



I/03/2021/450/1

Dra. María Esther Avelar Álvarez

Rectora del Sistema de Universidad Virtual
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 25 de marzo de 2021:

Dictamen núm. I/2021/128: PRIMERO. Se suprime el programa académico de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior, de la Red Universitaria, con sede en el Sistema de Universidad Virtual, a partir del ciclo escolar 2021 "B".
SEGUNDO. Se crea el nuevo programa académico de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Sistema de Universidad Virtual, a partir del ciclo escolar 2021 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 26 de marzo de 2021

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtra. Galina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
GAGMMARG/mmm



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Oficio No. IV/03/2021/405/1

Dra. María Esther Avelar Álvarez
Rectoro del Sistema de Universidad Virtual
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, o sober:

Dictamen núm. I/2021/128: PRIMERO. Se suprime el programa académico de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior, de la Red Universitaria, con sede en el Sistema de Universidad Virtual, a partir del ciclo escolar 2021 "B". **SEGUNDO.** Se crea el nuevo programa académico de la **Maestría en Docencia para la Educación Media Superior**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Sistema de Universidad Virtual, a partir del ciclo escolar 2021 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 18 de marzo de 2021

~~Dr. Ricardo Villanueva Lomeli~~
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, Coordinadora de Investigación, Posgrado y Vinculación
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
GAGMMARG/irrrme



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, ha sido turnado el dictamen SUV/79/2020, de fecha 19 de junio de 2020, en donde el Consejo del Sistema de Universidad Virtual propone suprimir el programa académico de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior, y **crear el nuevo programa académico de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 18 de noviembre de 2011, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen núm. V/2011/358, relacionado con la creación del programa académico de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior, de la Red Universitaria, con sede en el Sistema de Universidad Virtual.
2. Que el 23 de julio de 2012, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen núm. V/2012/241, relacionado con la modificación del programa académico de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior, de la Red Universitaria, con sede en el Sistema de Universidad Virtual, consistente en el ajuste de cargas horarias de las unidades de aprendizaje.
3. Que el 31 de octubre de 2014, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen núm. V/2014/244, relacionado con la modificación del programa académico de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior, de la Red Universitaria, con sede en el Sistema de Universidad Virtual, consistente en cambios en el perfil y requisitos de ingreso, así como en la malla curricular.
4. Que se solicita la supresión del programa educativo de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior en virtud de que la modificación de su contenido supera el 25 por ciento, por tanto, se propone la creación de un nuevo programa educativo, conforme al artículo 27 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.





5. Que la Universidad de Guadalajara es una institución pública y autónoma cuya actuación se rige en el marco del artículo 3o. constitucional y sus fines son los de formar recursos humanos de nivel superior competentes, emprendedores, con responsabilidad social y capacidad de liderazgo en las diferentes áreas del trabajo profesional y académico; realizar investigación científica o tecnológica para el desarrollo sostenible de Jalisco; y promover el conocimiento y el ejercicio de las artes, que impulsa la preservación y difusión de la cultura universal.
6. Que se entiende como modelo educativo el conjunto de valores, principios y estrategias que definen la manera como la Universidad participa en el contexto social aportando a éste, egresados con determinadas características que distinguen su formación. El modelo educativo se sustenta en el modelo curricular o pedagógico que define los medios como la Universidad logrará formar a sus estudiantes y cumplirá sus principios. Igualmente, se apoya en el modelo académico que provee la organización académica como estructura que apoya el desarrollo de la gestión educativa para que la universidad cumpla sus fines. El modelo educativo de la Universidad de Guadalajara se desprende de los principios que mandatan el artículo tercero constitucional y la Ley Orgánica; de su interpretación se derivan las políticas que se establecen en el PDI para cada línea estratégica. Concretamente, para el modelo pedagógico o curricular se establece la formación enfocada en el estudiante y centrada en el aprendizaje apoyada en las mejores prácticas pedagógicas y en las TIC, y se establece como estrategia llevar a cabo una reforma curricular basada en la innovación, la flexibilidad y las necesidades sociales.
7. Que el fundamento de la educación centrada en el aprendizaje es precisamente la que se basa en que el estudiante es activo en la construcción de su conocimiento, transforma la información en significado y conocimiento, toma en cuenta los conocimientos previos, considera los estilos de aprendizaje, y la relación interactiva es fundamental, contempla un currículum abundante en recursos para la realización de actividades que facilitan su tránsito y movilidad, proporciona el acceso a la información de acuerdo con las necesidades de los estudiantes, hay claridad desde el currículum de la calidad y construcción del conocimiento con una visión transdisciplinaria, se evalúa de acuerdo con las habilidades o aprendizajes referidos mediante instrumentos preferentemente cualitativos como el uso de portafolios y rúbricas de desempeño.



8. Que, en resumen, un modelo centrado en el aprendizaje haciendo uso de las mejores prácticas pedagógicas y las TIC implica mínimamente:
- a. Aprendizaje significativo, proveniente de la motivación por resolver problemáticas concretas;
 - b. Implementación de didácticas que propicien el desarrollo de habilidades de pensamiento crítico, pensamiento complejo y solución de problemas;
 - c. Abordaje multi, inter y transdisciplinar de los problemas que el alumno debe resolver;
 - d. Investigación sobre problemas sociales relevantes y su vinculación directa con los programas educativos;
 - e. Aprendizaje autogestivo y permanente;
 - f. Alfabetización informacional;
 - g. Reconocimiento de aprendizajes obtenidos fuera del contexto escolar;
 - h. Evaluación justa, apegada al reconocimiento del logro de la formación integral, así como las capacidades, habilidades y destrezas con las que el estudiante se hará cargo de su vida profesional;
 - i. Menos carga escolar, y más actividades que movilicen los contenidos en contextos profesionalizantes;
 - j. Currículos flexibles, y
 - k. Movilidad.
9. Que la Universidad de Guadalajara, consciente de los cambios, así como de la necesidad de vincular el aprendizaje de sus estudiantes con las actividades laborales, ha emprendido una reforma curricular, en la que se habrá de enfatizar el desarrollo de habilidades cognitivas de orden superior (pensamiento analítico, pensamiento crítico, solución de problemas y comunicación), habilidades de pensamiento complejo, alfabetización informacional, capacidad para organizar, gestionar el tiempo, tomar decisiones y trabajar colaborativamente, responsabilidad social, y creatividad.





10. Que el diagnóstico de los programas educativos que elaboró la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado en 2010, sustento de la Reforma Curricular, se basó en las observaciones de los organismos evaluadores y acreditadores (de CIEES y COPAES), en diversos estudios de CENEVAL, de egresados, de empleadores, de prácticas docentes, de prácticas innovadoras, de percepción de los estudiantes, de reprobación, entre otros. Dicho estudio nos muestra fortalezas tales como, una gran cantidad de programas evaluados y acreditados, vinculación con la sociedad, la enorme demanda que tienen la mayoría de nuestros programas, cuerpos académicos consolidados y la capacidad para innovar y adaptarse a los nuevos contextos.
11. Que, sin embargo, el citado diagnóstico nos revela también aspectos a mejorar que justifican la reforma. Entre estos destacan la falta de actualización de algunos programas y su poca vinculación formal con organizaciones productivas, exceso de unidades de aprendizaje y contenidos, falta de espacios curriculares para el aprendizaje de un segundo idioma, poca flexibilidad para cursar asignaturas de programas educativos de otros centros, falta de un programa y un equipo de tutores, estudiantes con un pobre desarrollo de sus habilidades cognitivas, y falta de vinculación entre pregrado y posgrado.
12. Que en consecuencia, el rediseño de los programas educativos contempló como aspectos guía la actualización de los cursos; la flexibilidad; la movilidad de los estudiantes en la red universitaria; la formación especializante como un acercamiento al posgrado; la formación optativa como bloques de conocimiento actual, transdisciplinar; la formación integral; el apoyo tutorial; la incorporación de prácticas profesionales; la prestación oportuna del servicio social para reforzar la eficiencia terminal; mecanismos para la incorporación de un segundo idioma; así como el reconocimiento de que es necesario desarrollar mínimamente las habilidades relacionadas en el resultando 9.
13. Que, entre las actividades fundamentales del Sistema de Universidad Virtual, además de la docencia, se encuentra también el desarrollo de proyectos de formación correspondientes a las líneas prioritarias para el Desarrollo Institucional, y para lograr sus objetivos, el Sistema se ha propuesto ofrecer programas educativos flexibles, multidisciplinarios y de calidad, sustentados en la innovación educativa, centrados en el aprendizaje a distancia, con objetivos pertinentes y actuales.





14. Que el Sistema de Universidad Virtual, con el objetivo de garantizar la pertinencia y calidad de sus programas, realiza, entre otros aspectos: evaluación permanente del proceso de enseñanza-aprendizaje, de la bibliografía y de los recursos informativos; genero condiciones para que la producción de recursos multimedia sea colaborativa entre las áreas de diseño instruccional, la disciplinar y de desarrollo tecnológico; cuenta con personal capacitado en ambientes virtuales, los que constantemente están en actualización; mantiene una infraestructura tecnológica de vanguardia; realiza en forma sistemática 16 estudios de pertinencia, de egresadas y empleadores; y, en forma programada, solicita la evaluación externa de la calidad de los programas educativos.
15. Que mediante dictamen número I/2014/244, de fecha 28 de octubre de 2014, el H. Consejo General Universitario aprobó la modificación del programa académico de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior de la Red Universitaria, con sede en el Sistema de Universidad Virtual.
16. Que se trata de un programa profesionalizante que se oferta en la modalidad virtual en el Sistema de Universidad Virtual, el cual ingresó al Padrón Nacional de Programas de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en 2015.
17. Que en el año 2017, con el fin de elevar la calidad del programa educativo del posgrado y de ofrecer una formación profesional que esté acorde con las transformaciones del contexto social y del campo educativo en la educación media superior, la Junta Académica y el Comité para la Evaluación del Programa Educativo de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior propuso evaluar y modificar el plan de estudios, iniciando los trabajos de evaluación, actualización y modificación formalmente el 04 de diciembre del 2018.
18. Que a partir de la normatividad vigente se diseñó un plan de evaluación, actualización y modificación del plan de estudios, centrado en la revisión del mismo, del perfil de ingreso y egreso, la pertinencia del programa en el campo profesional y social, se examinaron los temas y tendencias globales de la educación media superior, el proceso de aprendizaje, el proceso educativo y los materiales educativos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 6 de 14

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12433, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcpu.udg.mx



19. Que el Comité para la Evaluación del Programa Educativo también tomó en cuenta las recomendaciones recibidas por parte de académicos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), que en el año 2017 evaluaron el programa.
20. Que, en síntesis, la necesidad de actualizar y modificar el plan de estudios se fundamenta en:
- a. Perfeccionar la oferta educativa de la Universidad de Guadalajara;
 - b. El avance en el desarrollo del conocimiento;
 - c. Adecuarse al nuevo contexto y circunstancia de las organizaciones;
 - d. Atender los nuevos requerimientos que demanda el mercado laboral;
 - e. La búsqueda de mayor competitividad y profesionalización de los egresados;
 - f. Ofrecer planes de estudio acordes a las necesidades de cobertura actuales, y
 - g. Brindar soluciones pertinentes, eficaces y ágiles ante las nuevas demandas de los cambios sociales, económicos, tecnológicos y culturales de la sociedad mexicana.
21. Que la planta académica de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior se integra por 8 profesores de tiempo completo; 5 con el grado de doctor; y 3 con grado de maestría, asimismo 2 son miembros del Sistema Nacional de Investigadores.
22. Que las líneas de generación y aplicación del conocimiento, relacionadas con el desarrollo del programa educativo, son las siguientes:
- a. Procesos de enseñanza-aprendizaje de la disciplina y la formación integral, y
 - b. Problemáticas socioeducativas de la educación media superior.
23. Que el **objetivo general** del programa de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara, elevar la calidad de la educación mediante la formación, capacitación o actualización de los docentes del sistema de educación media superior.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 6 de 14



Que los **objetivos específicos** del programa de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior son los siguientes:

- Actualizar a los profesores de educación media superior en los contenidos disciplinares de las materias que imparten;
- Profundizar en la formación pedagógica de docentes para la Educación Media Superior;
- Sensibilizar y formar a los docentes para la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación a los procesos educativos de sus estudiantes;
- Propiciar el aprendizaje colaborativo e interdisciplinar entre los docentes;
- Propiciar la participación de instituciones y docentes en el Sistema Nacional de Bachillerato, propuesto por la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), y
- Formar cuadros de investigación en el campo de la docencia para la Educación Media Superior.

24. Que el **perfil de ingreso** de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior es el siguiente:

- Uso y manejo de las tecnologías de la información y la comunicación y la paquetería office;
- Habilidad para la lectura y la escritura académica;
- Interés en la mejora de su desempeño docente con base en la investigación educativa, y
- Aptitud para trabajar de forma colaborativa.

25. Que el **perfil del egresado** de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior contará con las siguientes competencias:

- Realiza investigación educativa para el mejoramiento de la práctica docente y/o en el ámbito de la educación media superior;
- Planea, diseña, implementa y evalúa estrategias de enseñanza-aprendizaje fundamentadas en teorías y modelos educativos;
- Interviene en los procesos educativos a partir de los resultados de su investigación;
- Gestiona procesos educativos innovadores en grupos e instituciones a partir del análisis del entorno;
- Colabora con grupos multidisciplinares e interdisciplinares para el desarrollo académico y la vinculación de aprendizaje, y
- Gestiona y utiliza tecnologías de información y comunicación para el aprendizaje.





26. Que la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior es un programa profesionalizante y se imparte en la modalidad no escolarizada y a distancia.
27. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.





- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- IX. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- X. Que de acuerdo al artículo 13, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, es facultad del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual proponer los planes y programas educativos, de investigación y difusión que ofrezca el Sistema.
- XI. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:





RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se suprime el programa académico de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior, de la Red Universitaria, con sede en el Sistema de Universidad Virtual, a partir del ciclo escolar 2021 "B".

SEGUNDO. Se crea el nuevo programa académico de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Sistema de Universidad Virtual, a partir del ciclo escolar 2021 "B".

TERCERO. El programa académico de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior es un programa profesionalizante, en la modalidad no escolarizada y a distancia, y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

Plan de Estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	26	25
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	38	37
Área de Formación Especializante Obligatoria	28	27
Área de Formación Optativa abierta	12	11
Total	104	100

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
Desarrollo del adolescente	CT	80	16	96	6
Teorías del aprendizaje	CT	80	16	96	6
Gestión de tecnologías para el aprendizaje	CT	85	27	112	7
Evaluación del aprendizaje	CT	85	27	112	7
Total		330	86	416	26



ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
Visión del campo disciplinar	CT	80	19	96	6
Didáctica de la disciplina	CT	80	19	96	6
Análisis de la práctica docente	CT	85	27	112	7
Diseño e implementación de estrategias educativas	CT	85	27	112	7
Didáctica para la enseñanza multi e inter disciplinaria	CT	80	16	96	6
Actualización del campo disciplinar	CT	80	16	96	6
Total		490	124	608	38

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
Proyecto I	CT	85	27	112	7
Proyecto II	CT	85	27	112	7
Proyecto III	CT	85	27	112	7
Proyecto IV	CT	85	27	112	7
Total		340	108	448	28

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
Optativa I	CT	80	16	96	6
Optativa II	CT	80	16	96	6

¹BCA = horas bajo la conducción de un académico
²AMI = horas de actividades de manera independiente
³CT = Curso Taller



CUARTO. Para la impartición de las asignaturas: Proyecto I, II, III y IV del área de formación especializada obligatoria se confirmarán grupos con un número no mayor de dos alumnos por profesor; solo en casos excepcionales y con base en la intencionalidad del eje de proyectos, la Junta Académica autorizará un número mayor de alumnos por grupo.

QUINTO. La Junta Académica propondrá al Rector del Sistema de Universidad Virtual el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

SEXTO. Los requisitos de ingreso para el programa de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior, además de los exigidos por la normatividad universitaria aplicable, son los siguientes:

- Contar con título de licenciatura o acta de titulación y constancia de terminación de servicio social;
- Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificación original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes.
- Demstrar un nivel mínimo B1 del Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCERL) de preferencia en el idioma Inglés o su equivalente;
- Carta de exposición de motivos para cursar el programa;
- Pagar el arancel para ser aspirante;
- Acreditar el curso de selección;
- Entrevista con miembros de la Junta Académico;
- Ser profesor en al menos un grupo de Educación Media Superior, y
- Aquellos adicionales que establezca la convocatoria.

SÉPTIMO. Los requisitos de permanencia en el programa, son los que establece la normatividad universitaria vigente.

OCTAVO. Los requisitos para obtener el grado de Maestría en Docencia para la Educación Media Superior, además de lo establecido por la normativa universitaria, son los siguientes:

- Haber concluido el programa de maestría correspondiente;
- Haber cumplido los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;
- Presentar y defender el trabajo recepcional elaborado en el transcurso de sus estudios a partir de alguna de las modalidades de titulación del programa;
- Presentar constancia de no adeudo expedida por la coordinación de control escolar del sistema, y
- Cubrir los aranceles correspondientes.



NOVENO. Las modalidades para obtener el grado de maestría son:

- Memoria de evidencia profesional;
- Propuesta de solución a un problema específico en el campo de la profesión, o
- Tesis.

DÉCIMO. La duración estimada del programa de maestría es de 4 (cuatro) ciclos escolares, las cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

DÉCIMO PRIMERO. Los costos de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior son:

- Matrícula: 6.3 Unidades de Medido y Actualización (UMA) a valor mensuales vigentes, por ciclo escolar y,
- Para estudiantes extranjeros, se incrementa un 10% en las aranceles descritos.

DÉCIMO SEGUNDO. El certificado se expedirá como Maestría en Docencia para la Educación Media Superior. El grado se expedirá como Maestro(a) en Docencia para la Educación Media Superior.

DÉCIMO TERCERO. Para favorecer la movilidad estudiantil, la flexibilidad curricular y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa- en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación- cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de Educación Superior, nacionales y extranjeras.

DÉCIMO CUARTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Sistema de Universidad Virtual. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más las que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados al programa.



DÉCIMO QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de publicar la convocatoria, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Alientamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 12 de marzo de 2021

Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda


Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Presidente


Dr. Juan Manuel Durán Juárez


Dra. Ruth Padilla Muñoz


Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez


Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes


Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva


Lic. Jesús Paterfox Vázquez


C. Ana Sofía Padilla Herrera


C. Francisco Javier Armenta Aralza



Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos